



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º - Otórgase jerarquía constitucional, en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer – “Convención de Belém do Pará” - adoptada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 9 de junio de 1994 y aprobada por Ley N.º 24.632.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 9 de junio de 1994 la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer", conocida como "Convención de Belém do Pará", logró ser aprobada por la Asamblea General de los Estados Americanos (OEA) y, el 13 de marzo de 1996 a solo dos años de nuestra reforma constitucional, el Congreso de la Nación la ratificó mediante la sanción de la Ley 24.632 accediendo a ser Estado parte y destacando su calidad novedosa en materia de reconocimiento de nuevos derechos.

Por su parte, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación dio media sanción a la elevación con rango de jerarquía constitucional a la Convención de Belém do Pará en dos oportunidades en 2011 y 2014. Sin embargo, en la Cámara de Senadores no se logró el consenso esperado para avanzar con dicha iniciativa. Ahora bien, la nueva Comisión de Banca de la Mujer del Senado de la Nación tomó las riendas y aprobó un dictamen en 2021 que lamentablemente no tuvo consideración. Ello, cabe recordar, en un contexto de clara crisis sanitaria, económica y social potenciada tanto por la pandemia del COVID-19 como por la recesión, la desidia hacia los sectores vulnerables y la imposible deuda externa heredada de la gestión de 2015-2019 cuyos montos adquiridos jamás se plasmaron en un progreso tangible para nuestra sociedad y, al contrario, es parte de la dificultad de crecimiento que vivimos actualmente.

En cuanto a la posibilidad de otorgar jerarquía constitucional a tratados internacionales en materia de derechos humanos, esta se encuentra fundamentada en la mencionada reforma de 1994, cuyo artículo 75, inciso 22, prevé en su última parte que *"Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional."* Así, el Congreso Nacional otorgó rango constitucional a tres tratados: la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas por Ley 24.820/97, la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad por Ley 25.778/2003 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por Ley 27.044/14.

Por su parte, la Convención de Belém do Pará es un tratado fundamental sobre Derechos Humanos, cuyo objeto es proteger de modo directo e inmediato a la mujer



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

ante la violencia, reconociendo el marco cultural global en que estamos insertos y que se evidencia desde su origen en el claro lugar de subordinación de la mujer tanto en los ámbitos privados como en el público. Por ello en nuestro país, tanto a lo largo de su historia como en la actualidad, a fuerza de militancia de los colectivos que bregan por la igualdad de género tales como la tercera ola del feminismo o el movimiento "Ni una menos", se logró empujar en nuestra normativa grandes y reconocidos avances, como:

Ley de voto femenino (1947); Igualdad jurídica entre cónyuges (1949); Ley de divorcio vincular (1954), la cual fue derogada luego por la mal llamada Revolución Libertadora, cuya dictadura también borró de nuestra normativa el primer reconocimiento parcial de "hijos naturales" de 1952 y la patria potestad para las mujeres ya prevista por la Constitución Nacional de 1949; Ley 23.264 que equipara los hijos naturales a los adoptivos (1985), también con el retorno de la democracia se restituyó la patria potestad y el divorcio; Ley de Jerarquía Constitucional a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (1985), elevada por la Reforma Constitucional de 1994 en su artículo 75 inciso 22; Ley de cupo femenino en cargos legislativos (1991), la cual fue la primera de este tipo en el mundo, sólo en Europa existían medidas de acción positiva, pero no eran obligatorias sino que quedaban a criterio de cada partido; Ley de Aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1996), cuya elevación a jerarquía constitucional se encuentra actualmente en trámite legislativo mediante diversos expedientes que cuentan con estado parlamentario y dictamen de comisiones unificado; Ley de Salud Sexual y Reproductiva (2002); Ley de Cupo Sindical Femenino (2002); Ley de Parto Respetado (2004); Primera ley de moratoria previsional conocida como la "jubilación para amas de casa" (2004); Ley de Contracepción quirúrgica (2006); Ley de Educación Sexual Integral (2006); Ley de Protección Integral para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (2009); Ley de Matrimonio Igualitario (2010); Ley de Asignación Universal por Embarazo (2011); Ley de Identidad de Género (2012), otra de las primeras leyes de su tipo en el mundo; Creación de la figura de "femicidio" (2012); Ley de reproducción médicamente asistida (2013); Ley de Trabajo en Casas Particulares (2013); Segunda Moratoria Previsional (2013); Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política (2017); Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del estado (2018); Ley de Talles (2019); Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (2020); Ley 1000 días (2020); Ley de cupo laboral travesti-trans (2021); Reconocimiento de aportes jubilatorios por tareas de cuidados (2021); Ley de Equidad en la representación de los Género en los servicios de Comunicación (2021); Reconocimiento de las identidades no binarias por el Estado (2021).



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

En Santa Cruz, particularmente, se avanzó en la implementación de medidas en concordancia con las políticas nacionales. Así, en la búsqueda de coordinar las áreas de derechos humanos, prevención y erradicación de la violencia con fines de explotación sexual y/o laboral (ley 26.842) por un lado, y de incorporar la perspectiva de género a los contenidos curriculares para implementar el Programa Nacional de Educación Sexual Integral (Ley Nacional 26.150), la gobernadora Alicia Kirchner creó el Ministerio de Igualdad e Integración. Su función principal es la de asegurar la transversalidad de las políticas de género, igualdad, diversidad e integración como surgen de la Convención de Belém do Pará.

Finalmente, cabe repasar puntos claves de la Convención, como el reconocimiento y respeto irrestricto a los derechos humanos que han sido consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Entiende el nivel de agravio hacia las mujeres como una ofensa a la dignidad humana que incluye violencia física, sexual y psicológica, y la necesidad de garantizar una vida libre de las vejaciones habituales por las que fue menester generar este tipo de tratados y legislación que velan por tal noble objetivo desde una política de estado.

En este sentido, es que la elevación de jerarquía constitucional a la Convención se vuelve no sólo lógico sino fundamental para que el Estado Nacional adopte, desde hoy y para siempre, el compromiso de erradicar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y para que reine en nuestro país la igualdad de todos y todas sus habitantes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la presente iniciativa.